



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
956/2024	La Junta de Gobierno Local	04/10/2024

D^a María Luisa Lucío Sánchez, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de la Muy Noble Villa de Andorra (Teruel),

C E R T I F I C A: Que, el Ayuntamiento, en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada adoptó el siguiente acuerdo

EXPEDIENTE 956/2024. ADJUDICACIÓN CONTRATO FINALIZACIÓN OBRAS DE EJECUCIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE TEMÁTICA ÍBERA

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el informe de fiscalización favorable con fecha de 2 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

ADJUDICACIÓN CONTRATO

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Declaración desierto Procedimiento Abierto	12/07/2024	
Aprobación expediente y pliegos negociado sin publicidad	26/07/2024	
Pliego de cláusulas administrativas	14/08/2024	
Invitaciones a participar	14/08/2024	





AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

Acta de la mesa de contratación de apertura de ofertas	20/09 /2024	
Requerimiento al licitador	23/09 /2024	
Informe de fiscalización	02/10 /2024	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Obras	
Subtipo del contrato:	Acabado de edificios y obras	
Objeto del contrato:	Finalización obras de ejecución del Centro de Interpretación de Temática Íbera de Andorra (Teruel)	
Procedimiento de contratación:	Negociado sin publicidad	
Tipo de Tramitación:	Ordinaria	
Valor estimado del contrato:	113.054,33 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	113.054,33 €	
IVA %:	21%	
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	136.795,74 €	
Duración del contrato	6 meses	
Código	Nombre	
45212000	Trabajos de construcción de edificios relacionados con el ocio, los deportes, la cultura y el alojamiento y restaurantes.	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local,



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

en virtud de delegación otorgada por Resolución de Alcaldía nº 412 de fecha 11 de julio de 2023, por unanimidad de los asistentes que supone la mayoría absoluta de sus miembros,

ACUERDA

PRIMERO. Adjudicar el contrato de Obras Finalización obras de ejecución del Centro de Interpretación de Temática Íbera de Andorra (Teruel), en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

SEGUNDO. Indicar que la oferta adjudicada es la que ha obtenido mejor puntuación.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 96.084,88 € euros más IVA, lo que hace un total de 116.262,70 €.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SEXTO. Designar como responsables del contrato a los Técnicos de Urbanismo del Ayuntamiento de Andorra

SÉPTIMO. Notificar al adjudicatario del contrato, el presente Acuerdo.

OCTAVO. Una vez formalizado el contrato, publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9 /2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y para que conste, extendiendo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

Expediente n.º: 956/2024

Informe de Fiscalización (Fase D) Obras y suministros de fabricación

Procedimiento: Contrataciones

Tipo de Informe: Borrador Provisional Definitivo

INFORME DE FISCALIZACIÓN (FASE D)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe de fiscalización previa, habiéndose realizado las siguientes comprobaciones:

- Que los gastos u obligaciones se propongan al órgano competente, siendo el órgano competente para la aprobación del expediente de contratación *[la Alcaldía/el Pleno]*, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

[RD 424/2017 Art. 12.3]

- Que exista crédito presupuestario y que el propuesto sea el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente conste certificado de existencia de crédito.

[TRLRHL Arts. 172 y 176]

- Que el contenido y la tramitación del expediente se ajuste a las disposiciones aplicables al caso, en especial, a lo previsto en el artículo 13 y en el Título I y en el Capítulo I del Título II del Libro Segundo de la LCSP.

[TRLRHL Art. 214]





AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

- Que del examen de todos los documentos obrantes en el expediente, se comprueba que se cumplan los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, y se verifica que se encuentren recogidos todos los documentos preceptivos.

[RD 424/2017 Art. 8]

- Que, tratándose de un expediente de compromiso de gasto, exista previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

[TRLRHL Art. 173.5]

- En su caso, que los compromisos plurianuales cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

[TRLRHL Art. 174, Disp. Adic. 7.^a RD 36/2020 y RD 500/1990 Art. 79 a 88]

- En su caso, que estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplan los requisitos normativos.

[TRLRHL Art. 173.6]

- Que, a los efectos de lo establecido en la normativa de contratación, de la valoración incluida en el expediente no se desprenda un incumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, como consecuencia del nuevo contrato.

[LCSP DA 3.^a y LOEPSF Art. 7]

Siendo el resultado de la fiscalización-intervención previa del expediente:

- (1) SIN FISCALIZAR
- (2) FAVORABLE
- (3) FAVORABLE CONDICIONADO



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

(4) FISCALIZADO CON REPAROS

Motivación de los reparos: _____

Observaciones al expediente (no suspensivas): _____

Con el siguiente efecto:

- (1) Se devuelve el Expediente para subsanación de errores o, en su caso, aportación de los documentos preceptivos.
- (2) Procede la tramitación del Expediente, en su caso, con las observaciones no suspensivas indicadas.
- (3) Procede la tramitación del Expediente, con las condiciones indicadas, que deberán ser subsanadas con anterioridad a la resolución del mismo.
- (4) Sin efectos suspensivos, debiendo el Órgano Gestor subsanar los reparos antes de someter el Expediente a su aprobación.
- (4) Se suspende la tramitación del Expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva, en su caso, la discrepancia planteada.

El órgano competente para resolver las discrepancias que, en su caso, se planteen será: _____.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

